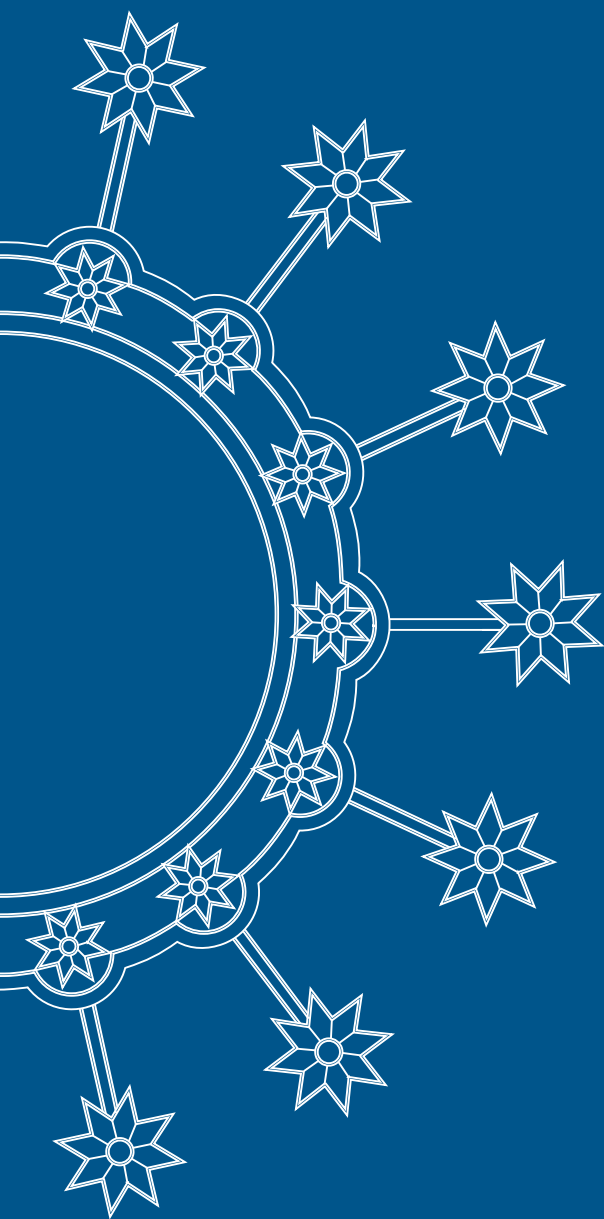




ORDENANZAS

COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA
DE LA VIRGEN BLANCA

Vitoria-Gasteiz,
17 de octubre de 2023



Juan Carlos Elizalde Espinal
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Vitoria

Atendiendo a la petición realizada por el Abad de la Cofradía de Nuestra Señora la Virgen Blanca, de Vitoria-Gasteiz (Álava), D. Ricardo SAEZ DE HEREDIA SALAZAR, de cambiar las Ordenanzas de dicha Cofradía; después de ser aprobadas las nuevas Ordenanzas por la Asamblea General Extraordinaria de Cofrades de 17 de octubre de 2023; a tenor del canon 314 del Código de Derecho Canónico;

DECRETO

la **aprobación** de las nuevas **Ordenanzas** de la **Cofradía de Nuestra Señora la Virgen Blanca**, que constan de dos partes: **Estatuto** (con cincuenta artículos) y **Reglamento** (con una introducción y veintitún artículos) y que entrarán en vigor en el día de la fecha del presente decreto. Una copia de los mismos se conservará en la Secretaría General del Obispado de Vitoria.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Doy fe:

Juan Manuel OCHOA DE ASPURU
Canciller - Secretario General



✠ **Juan Carlos ELIZALDE ESPINAL**
Obispo de Vitoria





Primera parte

ESTATUTO

TÍTULO I	DE LA COFRADÍA DE LA VIRGEN BLANCA: ORIGEN, NATURALEZA Y FINES	6
TÍTULO II	DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA; DERECHOS Y OBLIGACIONES	8
TÍTULO III	DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA COFRADÍA	9
CAPÍTULO 1:	DE LOS ÓRGANOS DE LA COFRADÍA	9
	• Sección Primera: DISPOSICIONES GENERALES • Sección Segunda: DE LA ASAMBLEA GENERAL • Sección Tercera: DE LA JUNTA DE GOBIERNO • Sección Cuarta: DE LA COMISIÓN PERMANENTE	
CAPÍTULO 2:	DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LA COFRADIA	14
	• Sección Primera: DEL ABAD/ABADESA • Sección Segunda: DEL DIRECTOR ESPIRITUAL • Sección Tercera: DE LA VICEPRESIDENCIA • Sección Cuarta: DE LA SECRETARÍA, TESORERÍA Y VOCALÍAS • Sección Quinta: DE LAS VACANTES	
TÍTULO IV	DEL PATRIMONIO	18
TÍTULO V	DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS	19



Segunda parte

REGLAMENTO

TÍTULO I

DEL CEREMONIAL A OBSERVAR EN LOS
DIFERENTES ACTOS

23

TÍTULO II

DE LOS CULTOS EN HONOR DE LA VIRGEN
BLANCA

24

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS
ÓRGANOS UNIPERSONALES

26

TÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN DEL ABAD/ABADESA

30





Primera parte

ESTATUTO

ESTATUTO

TÍTULO I DE LA COFRADÍA DE LA VIRGEN BLANCA: ORIGEN, NATURALEZA Y FINES

■ Artículo 1.

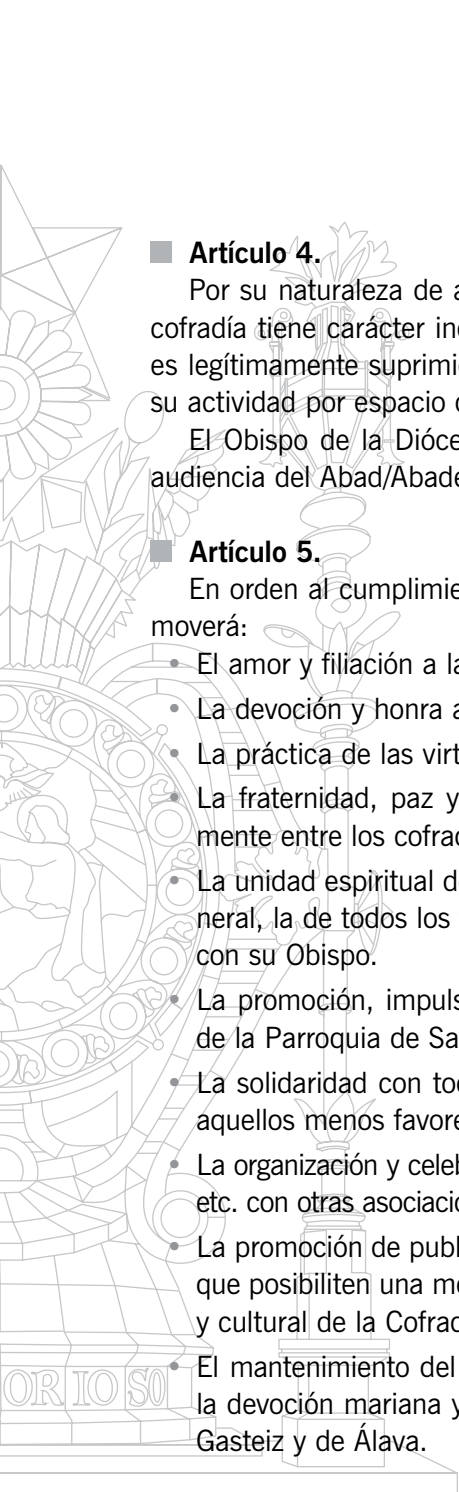
La Cofradía de Nuestra Señora la Virgen Blanca, constituida en la ciudad de Vitoria-Gasteiz a iniciativa del Gremio de Cereros, fue erigida canónicamente el 17 de junio de 1613 en la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, en la que está incardinada y donde se ubican la capilla, así como hornacina de la Virgen y en la que se llevan a cabo las celebraciones propias de la misma, teniendo su sede en la calle de la Zapatería nº 35.

■ Artículo 2.

La Cofradía tiene por objeto honrar a Santa María, Madre de Dios, bajo la advocación de la Virgen Blanca, y fomentar su devoción pública y privada, así como promover todo tipo de actuaciones relativas a los ámbitos religioso, histórico, artístico y folclórico-etnográfico relacionados con tal devoción.

■ Artículo 3.

Ostenta La Cofradía el carácter de asociación pública de fieles y se rige por las normas del Derecho Canónico para dichas asociaciones (Can. 298-320), por las disposiciones generales sobre las personas jurídicas (Can. 113-123), por las presentes Ordenanzas y por cuantas normas aprueben los órganos competentes de la Cofradía en desarrollo de las anteriores.



■ **Artículo 4.**

Por su naturaleza de asociación pública de derecho eclesiástico la cofradía tiene carácter indefinido, quedando únicamente extinguida si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si cesa en su actividad por espacio de cien años (Can. 120).

El Obispo de la Diócesis podrá suprimirla por causa grave previa audiencia del Abad/Abadesa y de la Junta de Gobierno (Can. 320).

■ **Artículo 5.**

En orden al cumplimiento de su objeto y finalidad, la Cofradía promoverá:

- El amor y filiación a la Madre de Dios
- La devoción y honra a Ntra. Sra. la Virgen Blanca.
- La práctica de las virtudes cristianas.
- La fraternidad, paz y armonía entre todas las gentes, particularmente entre los cofrades y ciudadanos de Vitoria-Gasteiz
- La unidad espiritual de todos los miembros de la Cofradía y, en general, la de todos los fieles de la Diócesis de Vitoria y la comunión con su Obispo.
- La promoción, impulso y participación en las actividades propias de la Parroquia de San Miguel-Santuario de la Virgen Blanca.
- La solidaridad con todos los grupos sociales, particularmente con aquellos menos favorecidos.
- La organización y celebración de congresos, certámenes, encuentros, etc. con otras asociaciones y grupos que persigan fines similares.
- La promoción de publicaciones, exposiciones y demás actuaciones que posibiliten una mejor difusión del patrimonio religioso, artístico y cultural de la Cofradía.
- El mantenimiento del Museo de los Faroles, expresión singular de la devoción mariana y del patrimonio histórico-artístico de Vitoria-Gasteiz y de Álava.

- El fomento y promoción del patrimonio cultural inmaterial de nuestro pueblo en el que se incluyen las tradiciones y expresiones orales, así como los usos sociales y actos rituales y festivos relacionados con la Virgen Blanca.

TÍTULO II **DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA; DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 6.

Podrán ser admitidos como miembros de la Cofradía todos aquellos fieles de la Iglesia Católica que lo soliciten y se identifiquen con su objeto y fines.

En el caso de los menores su inscripción podrá ser solicitada por sus padres, madres o tutores, si bien al alcanzar la mayoría de edad serán invitados a confirmar libremente su incorporación a la Cofradía.

Artículo 7.

Todo cofrade tendrá derecho a:

- Participar en las indulgencias y gracias establecidas por acudir o colaborar en la Cofradía, ofreciéndose, a su fallecimiento, tres Misas en sufragio de su alma.
- Solicitar su participación en la Procesión del Rosario de los Faroles.
- Tener voz activa en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, no adquiriendo este derecho hasta pasado un año de su admisión en la Cofradía.
- Ser informado del estado económico o administrativo de la Cofradía, de las obras realizadas y de los proyectos en estudio.
- Elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno.
- Presentar sugerencias o propuestas a los órganos de gobierno para su estudio y, en su caso, decisión por éstos.

■ **Artículo 8.**

El cofrade es invitado a:

- Trabajar por la unidad espiritual de los miembros de la Cofradía y de la comunidad de fieles de Vitoria-Gasteiz de acuerdo con los objetivos y medios recogidos en las presentes Ordenanzas.
- Asistir a todos los actos públicos y privados que organice o promueva la Cofradía, especialmente a los relativos a la conmemoración de la fiesta de Ntra. Sra. la Virgen Blanca.
- Promover la inscripción como cofrades del mayor número posible de devotos de la Virgen Blanca.

■ **Artículo 9.**

No podrán pertenecer a la Cofradía o perderán su condición de cofrades quienes públicamente rechacen la fe católica, se aparten de la comunión eclesiástica o aquellos sobre los que hubiese recaído excomunión impuesta o declarada (Can. 316).

Ningún cofrade podrá ser expulsado de la Cofradía sin causa justa, debidamente acreditada, y sin antes haber sido oído por la Junta de Gobierno.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA COFRADÍA

■ **CAPÍTULO 1: DE LOS ÓRGANOS DE LA COFRADÍA**

.....
TÍTULO III · CAPÍTULO 1

Sección Primera ■ DISPOSICIONES GENERALES

■ **Artículo 10.**

Son órganos de gobierno de la Cofradía: la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

■ Artículo 11.

Todos los cofrades podrán ser designados para ostentar el cargo de Abad/Abadesa así como para formar parte de la Junta de Gobierno o de las Comisiones creadas por ésta.

Los nombrados ajustarán su actuación a las Ordenanzas de la Cofradía y cumplirán las decisiones que, en sus ámbitos respectivos, adopten la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, entendiéndose que no corresponden a la confianza depositada en ellos si no justifican sus ausencias a las reuniones, incumplen con las responsabilidades aceptadas o se exceden en la capacidad de decisión que tengan atribuida.

La Comisión Permanente les advertirá sobre su proceder y, en caso de inatención, tramitará expediente de cese ante el órgano de gobierno que acordó su nombramiento.

■ Artículo 12.

En los órganos de gobierno los asuntos serán sometidos a votación y aprobados por mayoría de votos de los presentes, sin computarse, a estos efectos, las abstenciones y votos nulos. Cada uno de los miembros ostenta un solo voto y todos los votos tienen el mismo valor.

Las votaciones se harán de forma pública salvo cuando se trate de la elección de personas o cuando lo soliciten una quinta parte de los asistentes.

Si después de dos escrutinios existiera empate de votos éste podrá ser dirimido por el Abad/Abadesa mediante voto de calidad.

Tratándose de elecciones, si existiese empate entre dos o más candidatos en dos votaciones sucesivas, resultará designado el de más edad.

..... TÍTULO III · CAPÍTULO 1

Sección Segunda ■ DE LA ASAMBLEA GENERAL

■ Artículo 13.

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión y gobierno de la Cofradía, siendo de su competencia.

- La aprobación de las Ordenanzas y sus modificaciones.
- La elección del Abad/Abadesa.
- Ser informada de las designaciones de los vicepresidentes/as, secretario/as, tesorero/as, y demás miembros de la Junta de Gobierno.
- La ratificación de la promoción a la Junta de Gobierno de los cofrades eméritos.
- La aprobación de los presupuestos, de las cuentas y de la memoria anual.
- La formulación de propuestas y sugerencias a la Junta de Gobierno en los asuntos afectantes a las actuaciones de la Cofradía.

■ **Artículo 14.**

La Asamblea General celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, preferentemente en el último trimestre, previa convocatoria del Abad/Abadesa de acuerdo con la Junta de Gobierno.

En la misma se tratará, si procede, de las Ordenanzas y sus eventuales modificaciones, nombramientos, presupuestos y cuentas de la Cofradía, así como del resto de los asuntos de su competencia.

En ella el secretario/a presentará una memoria que incluirá, al menos, altas y bajas de cofrades, actividades desarrolladas y proyectos en estudio. A su vez el tesorero/a expondrá el estado de cuentas, con el resultado de los gastos e ingresos, y su correspondencia a los presupuestos aprobados.

■ **Artículo 15.**

También podrá celebrarse Asamblea General extraordinaria cuando el Abad/Abadesa, respondiendo al acuerdo adoptado al efecto por la Junta de Gobierno o la Comisión Permanente, la convoque con tal carácter en razón a la naturaleza o urgencia del asunto o asuntos que requieran la aprobación de aquella y, en todo caso, cuando lo solicite por escrito al menos la vigésima parte de los cofrades.

En las sesiones extraordinarias únicamente podrán tratarse aquellos asuntos por los que fueron convocadas.

■ Artículo 16.

La convocatoria de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán anunciadas a través de los medios habituales de difusión con al menos diez días de antelación a la fecha señalada para su celebración, con sucinta expresión de los asuntos a tratar.

Si en el orden del día se incluyesen propuestas de modificación de las Ordenanzas, los textos cuya alteración se proponga se pondrán a disposición de los cofrades con treinta días de antelación en la sede de la Cofradía.

Con independencia de las Asambleas Generales también podrá el Abad/Abadesa, previo acuerdo de la Comisión Permanente, convocar y celebrar Asambleas Informativas.

■ Artículo 17.

Corresponde al Abad/Abadesa o a quien le sustituya, presidir las Asambleas Generales, abrir y levantar las sesiones, dirigir y encauzar las deliberaciones, conceder la palabra por el orden solicitado y cuidar del exacto cumplimiento de las Ordenanzas de la Cofradía.

TÍTULO III · CAPÍTULO 1

Sección Tercera ■ DE LA JUNTA DE GOBIERNO

■ Artículo 18.

La Junta de Gobierno estará formada por el Abad/Abadesa, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a, vocales y capellán.

■ Artículo 19.

Será competencia de la Junta de Gobierno:

- Adoptar cuantos acuerdos y decisiones exija la buena marcha de la Cofradía y ejecutar los aprobados por la Asamblea General.
- Aprobar los proyectos de presupuestos, las cuentas y la memoria anual.
- Proponer las modificaciones que se estimen necesarias de las Ordenanzas de la Cofradía.

- Someter a la Asamblea General a quienes han de ocupar los cargos de Abad/Abadesa y demás miembros de la Junta de Gobierno.
- Designar, a propuesta del Abad/Abadesa, los miembros que habrán de formar parte de la Comisión Permanente, así como el nombramiento de los encargados de las distintas Comisiones.
- El control de la acción ejecutiva de la Comisión Permanente.

■ **Artículo 20.**

La Junta de Gobierno se podrá reunir en sesión ordinaria al menos una vez al mes, previa convocatoria del Abad/Abadesa, para tratar, entre otros, de los asuntos de su competencia.

■ **Artículo 21.**

En orden al estudio o preparación de asuntos, la Junta de Gobierno podrá designar diversas Comisiones que serán convocadas y presididas por aquel miembro de la Comisión Permanente que se establezca.

..... TÍTULO III - CAPÍTULO 1

Sección Cuarta ■ DE LA COMISIÓN PERMANENTE

■ **Artículo 22.**

La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, que constituye el órgano ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General y de la de Gobierno, estará integrada por el Abad/Abadesa, un vicepresidente/a, un tesorero/a, y un secretario/a.

■ **Artículo 23.**

La Comisión Permanente se constituye como órgano de ejecución de acuerdos de la Junta de Gobierno, asumiendo además estas otras labores:

- Preparación del Orden del día de las Juntas de Gobierno.
- Presentación de propuestas de objetivos y proyectos.
- Búsqueda de estrategias para la materialización de tareas.
- Toma de decisiones urgentes en el periodo “Inter-Juntas”.

■ **Artículo 24.**

La convocatoria a reunión de la Comisión Permanente se realizará siempre que el Abad/Abadesa lo estime necesario.

La Comisión Permanente podrá solicitar del Abad/Abadesa la convocatoria de una sesión extraordinaria cuando lo aconseje la urgencia de tratar o aprobar algún asunto.

■ **CAPÍTULO II: DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LA COFRADIA**

.....
TÍTULO III · CAPÍTULO 2

Sección Primera ■ **DEL ABAD/ABADESA**

■ **Artículo 25.**

Corresponde al Abad/Abadesa presidir la Cofradía y sus órganos de gobierno, así como ostentar la representación de la misma ante cualesquier autoridades, entidades y personas. Por su carácter, entre otras funciones, le corresponde:

- Presidir las reuniones de las Asambleas Generales, de las Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente ejecutando y cuidando del cumplimiento de los acuerdos adoptados, así como asistir, siempre que lo estime conveniente, a las reuniones de las Comisiones.
- Asistir a las celebraciones y actos propios de la Cofradía.
- Autorizar con su firma los documentos que expida la Cofradía.
- Portar en las funciones religiosas y procesiones la vara que acredita su cargo y dignidad.

■ **Artículo 26.**

La elección del Abad/Abadesa corresponde a la Asamblea General tras la presentación de candidaturas siguiendo el procedimiento indicado en el reglamento de elección de Abad/Abadesa (Título IV del Reglamento). Tras su designación será presentado al Obispo de la diócesis para su confirmación.

■ **Artículo 27.**

La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido un máximo de dos veces, con un límite de 12 años.

Sección Segunda ■ DEL CAPELLÁN

■ Artículo 28.

El nombramiento del Capellán es competencia exclusiva del Obispo diocesano, oída la Junta de Gobierno de la Cofradía. Será habitualmente el párroco de la parroquia de San Miguel-Santuario de la Virgen Blanca.

Su misión fundamental es la orientación y asesoramiento espiritual de la Cofradía, indicándose sus funciones específicas en el artículo 9 del Reglamento de estas Ordenanzas.

Sección Tercera ■ DE LAS VICEPRESIDENCIAS

■ Artículo 29.

Se establecen dos vicepresidencias: Vicepresidencia Primera del Patrimonio y Vicepresidencia Segunda para manifestaciones devocionales y ceremonias. Sustituirán al Abad/Abadesa, por su orden, en caso de vacante, ausencia o impedimento temporal.

■ Artículo 30.

El nombramiento de los/as vicepresidentes/as corresponde al Abad/Abadesa, una vez consultada la Junta de Gobierno.

En orden a su eventual reelección se atenderá a lo previsto en el artículo 27 para el Abad/Abadesa.

■ Artículo 31.

Es función de la Vicepresidencia todo lo concerniente al control, custodia, restauración y promoción de los bienes de la Cofradía, así como a la promoción y organización de manifestaciones devocionales y ceremonias, detallándose sus funciones específicas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de estas Ordenanzas.

Sección Cuarta ■ DE LA SECRETARÍA Y DEMÁS CARGOS

■ Artículo 32.

Constituyen funciones generales de la Secretaría asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos de gobierno, dar fe de sus acuerdos, tramitar los documentos de la Cofradía y, con carácter específico, ocuparse de todos los cometidos establecidos en el artículo 12 del Reglamento de estas Ordenanzas.

El cargo podrá estar ocupado por dos personas: secretario/a y vicesecretario/a.

■ Artículo 33.

Es función de la Tesorería la administración de los fondos y de los bienes que integran el patrimonio económico de la Cofradía, así como la gestión de los recursos de la misma, desarrollando, con carácter específico, las actuaciones que se detallan en el artículo 13 del Reglamento de estas Ordenanzas. El cargo podrá estar ocupado por dos personas: tesorero/a y vicesorero/a.

■ Artículo 34.

Corresponde al Archivero/a-Documentalista la organización del archivo histórico y administrativo de la Cofradía, la recuperación de fondos documentales, proponer los medios necesarios para la correcta conservación de toda la documentación y el desempeño de las demás funciones señaladas en el artículo 14 del Reglamento de estas Ordenanzas.

■ Artículo 35.

El responsable de Medios de Comunicación Social y publicaciones, se ocupará de establecer los sistemas de relaciones con los medios de comunicación, así como de la Web, RRSS, ... y recuperar la información que se produzca, proponer las formas de comunicación de los actos de la Cofradía y desarrollar los cometidos detallados en el artículo 15 del Reglamento de estas Ordenanzas.

■ Artículo 36.

El responsable de Planificación y Proyectos se encarga de elaborar el plan estratégico para Cofradía en el mediano y largo plazo, así como

presentar el conjunto de operaciones, actividades y recursos necesarios para la consecución de los objetivos previstos. Sus funciones detalladas se exponen en el artículo 16 del Reglamento de estas Ordenanzas.

■ **Artículo 37.**

El responsable del voluntariado gestiona los recursos humanos y atiende a colaboradores/as que ofrecen su trabajo desinteresadamente a la Cofradía, sirviendo de puente de unión entre éstos y la Junta de Gobierno. Las labores específicas de este cargo aparecen en el artículo 17 del Reglamento de estas Ordenanzas.

■ **Artículo 38.**

Se establece la figura del Abad/Abadesa emérito/a, pudiendo recaer, a propuesta de la Junta de Gobierno, en aquel/la que haya ostentando anteriormente la responsabilidad máxima en la Cofradía, Podrá asistir a la reunión de la Junta, a invitación de ésta.

■ **Artículo 39.**

La designación de los cargos a que se refiere esta Sección, así como de los miembros de la Comisión Permanente, corresponde a la Junta Gobierno, a propuesta del Abad/Abadesa.

La duración del mandato de todas las personas expresadas el párrafo anterior será de cuatro años, prorrogables.

■ **Artículo 40.**

De constituirse Comisiones, éstas serán convocadas y presididas por los cargos respectivos, actuando como secretario aquel de los integrantes de la misma que se designe al efecto.

..... TÍTULO III · CAPÍTULO 2

Sección Quinta ■ DE LAS VACANTES

■ **Artículo 41.**

En caso de defunción, dimisión o enfermedad que le impida el ejercicio del cargo, el Abad/Abadesa será sustituido en sus funciones por el vicepresidente/a primero/a hasta la celebración de una Asamblea General.

■ **Artículo 42.**

Tratándose del resto de los miembros de la Junta de Gobierno, será ésta quién reasigne cargos con carácter temporal, informando en la siguiente Asamblea General.

TÍTULO IV

DEL PATRIMONIO DE LA COFRADÍA

■ **Artículo 43.**

La Cofradía tiene capacidad jurídica para adquirir, retener, administrar o enajenar bienes conforme a Derecho (Can. 1.255).

La propiedad de sus bienes pertenece a la Cofradía como tal. Los bienes de la Cofradía son bienes eclesiásticos (Can. 1.257).

■ **Artículo 44.**

La Cofradía administrará sus bienes, conforme a la naturaleza y fines de la misma, de acuerdo con las presentes Ordenanzas, bajo la superior dirección de la autoridad eclesiástica a quien rendirá cuentas todos los años (Can. 319).

■ **Artículo 45.**

La Cofradía, por tanto, puede:

- a. Adquirir y enajenar todo tipo de bienes y derechos mediante las diversas modalidades tipificadas por el Derecho Civil.
- b. Aceptar herencias, legados y donaciones.
- c. Hacer colectas entre los fieles con destino a sufragar gastos de la propia Cofradía o a colaborar al desarrollo de obras de asistencia o beneficencia tuteladas por la Iglesia Católica.

■ **Artículo 46.**

Los bienes de la Cofradía serán administrados por la Tesorería procurando su gestión más adecuada.

La Tesorería puede por sí mismo, sin necesidad de solicitar el permiso de la Junta de Gobierno o a la Asamblea General, según los

casos, llevar a cabo todos los actos ordinarios de administración. Para los actos extraordinarios necesitará la autorización de uno de los dos órganos señalados.

Será necesaria la autorización de la Asamblea General cuando se trate de la enajenación de bienes cuyo valor supere una cantidad equivalente al importe de la vigésima parte del presupuesto aprobado para el año en curso. Para el resto de operaciones, bastará la autorización de la Junta.

■ **Artículo 47.**

En caso de supresión de la Cofradía, sus bienes pasarán a la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel-Santuario de la Virgen Blanca de Vitoria-Gasteiz.

TÍTULO V

DE LA APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

■ **Artículo 48.**

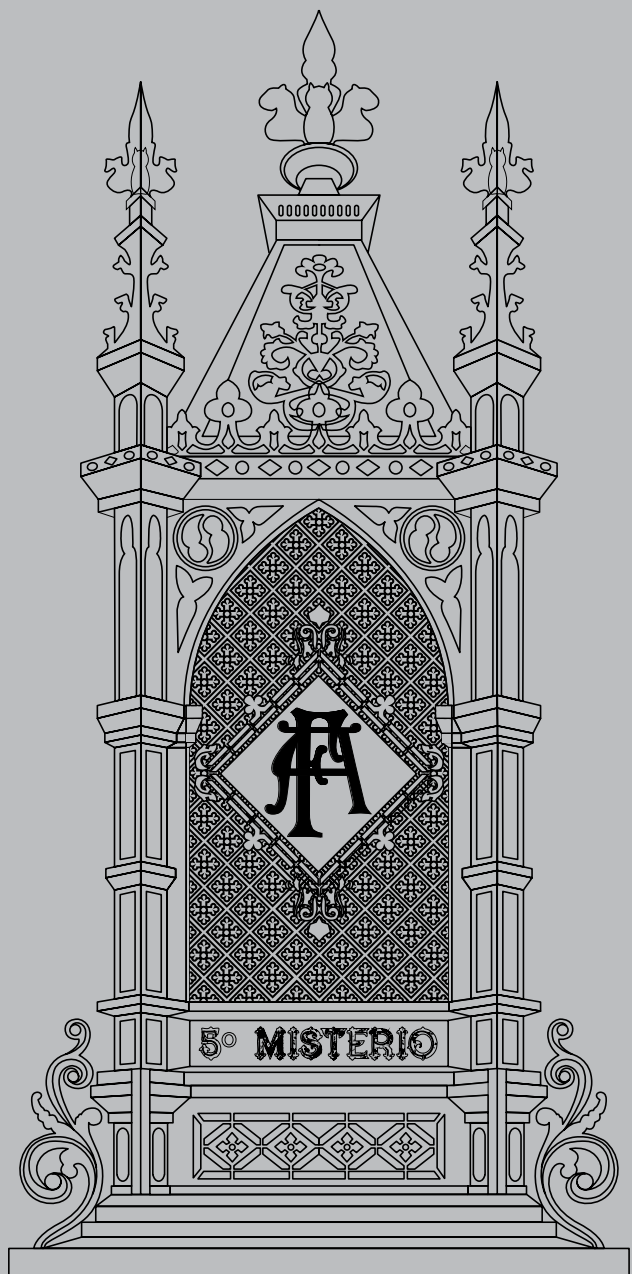
Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al ser aprobadas por la Asamblea General y ratificadas por el Obispo Diocesano, manteniendo su vigencia mientras no sean derogadas o modificadas.

■ **Artículo 49.**

La Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de la quinta parte de los cofrades, podrá proponer a la Asamblea General las enmiendas que se juzguen pertinentes, bien por adición, supresión o modificación.

■ **Artículo 50.**

Para la adición a las Ordenanzas de un precepto no contenido en ellos, se requerirá la mayoría absoluta de votos afirmativos de los cofrades presentes en la Asamblea General; para la supresión o modificación de un precepto del texto vigente, se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea General.





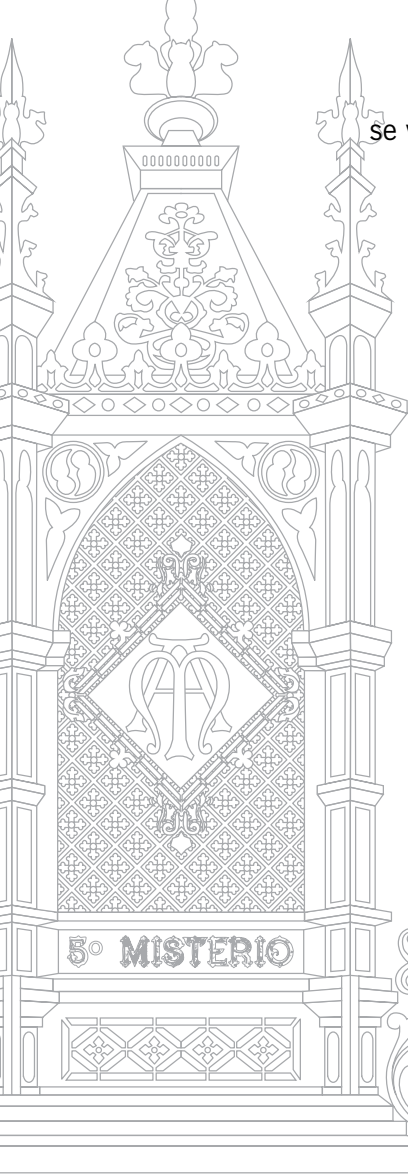
Segunda parte

REGLAMENTO

REGLAMENTO

Para la consecución de sus fines, la Cofradía se valdrá de los siguientes medios:

- a. Organización de convocatorias comunitarias ante la Virgen Blanca (actos de culto, procesiones, visitas de grupos, etc.), impulsar la presencia y devoción activa de los cofrades y de todos los vitoriano/as a Ntra. Sra. (visitas a la capilla, ofrendas ante la hornacina, etc.) así como programar celebraciones de acción de gracias con motivo de la conmemoración de fechas relevantes.
- b. Ejecutar cuantas actuaciones sean precisas en orden a la conservación de las piezas artísticas que integran el Museo de los Faroles, desarrollar campañas museísticas de divulgación de su contenido (visitas guiadas, difusión a través de nuevas tecnologías, etc.) y conservar, organizar y difundir el patrimonio documental y bibliográfico generado como consecuencia del desarrollo de las actividades de la Cofradía desde el siglo XVII.
- c. Utilizar todos los medios internos de la Cofradía y los de comunicación social que puedan arbitrarse en labores de difusión y formación de cofrades y fieles, así como en orden a colaborar y desarrollar las relaciones con otras entidades religiosas, sociales, culturales, etc.



TÍTULO I.

CEREMONIAL A OBSERVAR EN LOS DISTINTOS ACTOS

■ Artículo 1.

La recepción de cofrades se celebrará en la capilla de la Virgen Blanca el 17 de junio, aniversario de la creación de la Cofradía, u otra fecha que se estime más oportuna.

El Capellán bendecirá el distintivo que le será impuesto al nuevo cofrade por el Abad/Abadesa.

■ Artículo 2.

La toma de posesión del Abad/Abadesa se efectuará en la capilla de la Virgen Blanca en la fecha que se señale por la Asamblea General en la que sean nombrados.

Leído por el secretario/a el acuerdo de la Asamblea General los elegidos pronunciarán la fórmula de aceptación comprometiéndose a cumplir las obligaciones de su cargo. El Capellán bendecirá los distintivos personales y se los impondrá a los designados.

El Abad/Abadesa saliente entregará la vara a su sustituto/a.

■ Artículo 3.

El acto de toma de posesión de los demás miembros de los órganos de gobierno de la Cofradía se ajustará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo anterior.

Al Capellán le hará entrega de su distintivo el Abad/Abadesa.

■ Artículo 4.

Los distintivos de los miembros de los órganos de la Cofradía será la medalla oficial de la Cofradía.

Estos distintivos serán ostentados exclusivamente por los miembros de la Junta de Gobierno en los actos a los que acude la Cofradía como tal.

■ Artículo 5.

En las funciones religiosas dentro del templo, abrirá la procesión la bandera, seguirán los demás miembros de la Junta de Gobierno, cerrando el Abad/Abadesa y vicepresidentes/as.

En el caso de asistencia de la Corporación Municipal en pleno, el Alcalde/Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento de la Ciudad, como Abad/Abadesa Honorario de la Cofradía, compartirá la presidencia con el Abad/Abadesa. Éste entregará la vara distintiva de su cargo a dicha autoridad a la entrada en el templo, y se la recogerá a la salida, donde se despedirá a la Corporación Municipal.

En comitivas, procesiones, etc., desfilarán en primer lugar los cofrades asistentes, seguidos de la bandera, y el resto de componentes de la Junta de Gobierno. Cerrará la marcha el Abad/Abadesa y los vicepresidentes/as. La comitiva antecederá inmediatamente a la imagen de la Virgen Blanca en las procesiones a ella dedicadas.

■ Artículo 6.

La bandera acudirá, como símbolo de la Cofradía, a las Asambleas Generales, a los actos de recepción de cofrades y toma de posesión de cargos, a los actos de culto oficialmente programados y a las honras fúnebres de los miembros de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II.

DE LOS CULTOS EN HONOR DE LA VIRGEN BLANCA

■ Artículo 7.

Sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo otros actos en honor de Nuestra Señora de la Virgen Blanca, se celebrarán, en todo caso, los siguientes:

- **NOVENA.** Del 27 de julio al 4 de agosto se celebra una novena previa a la fiesta de la Virgen. El último día de la novena se celebrarán solemnes Vísperas cantadas.

- **FIESTA DE LOS AUROROS.** Se celebrará el domingo anterior al 4 de agosto.
- **PROCESIÓN DE LOS FAROLES.** El 4 de agosto por la noche desfila desde finales del siglo XIX la procesión del Rosario de los Faroles, carrozas y faroles, que preceden a las imágenes de Santo Domingo de Guzmán y de la Virgen Blanca. El itinerario tradicional incluye las calles del ensanche de la segunda mitad del siglo XIX, cerrándose con una salve ante la imagen procesional en la Plaza de la Virgen Blanca.
- **PROCESIÓN DEL ROSARIO DE LA AURORA.** El día 5 de agosto recorre las calles medievales de la ciudad, acompañando a las imágenes de Santo Domingo de Guzmán y de la Virgen Blanca, que es llevada en hombros por los «blusas». El recorrido concluye en la plaza de la Virgen Blanca, donde se celebra la Santa Misa oficiada por el Capellán de la Cofradía.
- **MISA PONTIFICAL.** El propio 5 de agosto se oficia en la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel – Santuario de la Virgen Blanca una solemne Misa Pontifical presidida por el Obispo de la Diócesis.
- **MISA CONMEMORATIVA DE LA CORONACIÓN.** El día 17 de octubre, desde 1954 y tras la coronación canónica de la Virgen Blanca, se recuerda este acontecimiento con una Misa solemne de acción de gracias con homilía.
- **MISA DE DIFUNTOS.** El 2 de noviembre se celebra una Misa funeral por todos los cofrades difuntos.
- **TERCEROS SÁBADOS DE MES.** En todos ellos, desde el año 1961, se celebra la Santa Misa, precedida del Rosario, en sufragio de todos los fallecidos en la ciudad de Vitoria-Gasteiz en el mes precedente.

TÍTULO III.

DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

■ Artículo 8.

Funciones del ABAD/ABADESA.

Se detallan en los distintos artículos del Estatuto, especialmente en el 25.

■ Artículo 9.

Funciones del CAPELLÁN.

- Orientación espiritual de la Cofradía.
- Relación con la Parroquia.
- Proyección Pastoral.
- Pastoral Mariana.

■ Artículo 10.

Funciones de la VICEPRESIDENCIA PRIMERA.

CASA-MUSEO DE LOS FAROLES:

- Asesorar y proponer programas de difusión del Museo de los Faroles (visitas guiadas generales, visitas de Instituciones o personas de relevancia, etc.).
- Propuestas de obras.
- Gestión de sistemas de alarma y seguridad (extintores, puertas de acceso, etc.).
- Organización de relacionado con visitas (horarios, atención, guías, Reservas...).

CAPILLA DE LA VIRGEN BLANCA:

- Colaborar con la Parroquia en su mantenimiento, limpieza y ornato, además de en sus posibles obras de reforma.

HORNACINA-IMAGEN DEL S.XIV:

- Atención puntual y propuestas de mantenimiento y restauración.

CAJA FUERTE:

- Coronas y cetro: Traslado y colocación en la imagen.
- Joyas donadas o en depósito, inventario y descripción.

IMÁGENES Y OTROS OBJETOS DE VALOR:

- Inventario de las existentes en culto o en depósito.
- Propuestas de reparación o restauración y seguimiento.
- Traslados.

■ **Artículo 11.**

Funciones de la VICEPRESIDENCIA SEGUNDA.

CARROZAS Y FAROLES:

- Mantenimiento y entrega y recogida de elementos.
- Propuestas de fórmulas de reparación, atención y seguimiento.

PROCESIONES:

- Programación general y de recorridos.
- Montaje de salida, recorrido y llegada.

■ **Artículo 12.**

Funciones de la SECRETARÍA.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- Atención al cumplimiento de ordenanzas.
- Convocatoria de reuniones.
- Redacción de actas.
- Comunicación de acuerdos.
- Redacción de la memoria anual.
- Apertura y expedición de correspondencia.
- Expedición de credenciales.
- Solicitud de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN Y ASESORÍA:

- Archivo de documentos administrativos.
- Mantenimiento del fichero de cofrades.
- Propuestas de modificación de ordenanzas.
- Responsable de Protección de Datos.

INFORMACIÓN:

- Información a cofrades, personas y entidades.
- Programación de campañas.
- Responsable de Protocolo.

■ **Artículo 13.**

Funciones de la TESORERÍA.

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

- Controles de ingresos por donativos, colectas, etc.
- Pagos de facturas.
- Contabilidad de ingresos y gastos.
- Control de la caja fuerte.

INTERVENCIÓN:

- Redacción de balances y anteproyectos de presupuesto.
- Seguimiento de la ejecución de partidas presupuestarias.
- Estudio y gestión de seguros.

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO:

- Confección y actualización de inventario de bienes.
- Adquisición y venta de elementos.
- Inventario actualizado y valoración de bienes.

GESTIÓN DE RECURSOS:

- Cobro de cuotas de cofrades.
- Propuestas de financiación.
- Aplicación de fondos.

■ **Artículo 14.**

Funciones del ARCHIVERO/A-DOCUMENTALISTA.

- La recuperación de fondos documentales (textuales, gráficos y telemáticos) concernientes a la Cofradía y la devoción a Nuestra Señora la Virgen Blanca.
- Organizar (ordenar, describir y difundir) el archivo histórico de la Cofradía, así como el administrativo.
- Proponer los medios materiales necesarios para la correcta conservación de toda la documentación de la Cofradía.
- Colaborar en la difusión de la Historia de la Cofradía y la devoción mariana, tanto en proyectos de iniciativa propia como en colaboración de otras instituciones por medio de:
 - I. *Exposiciones.*
 - II. *Proyectos concretos.*

- Asesorar y colaborar con los cargos de la Cofradía en aquellos aspectos relacionados con la documentación que generan en el cumplimiento de las funciones que le son propias, proponiendo sistemas de tratamiento documental, de archivo y organización.

■ **Artículo 15.**

Funciones de la RESPONSABLE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

- Establecer los sistemas de relaciones con los medios de comunicación, así como mantener actualizado el listado (dirección, correo electrónico, webs, etc.) de tales medios (Prensa, Radio y TV).
- Proponer las formas de comunicación a los medios de los actos propios de la Cofradía:
 - I. Dosieres de Prensa.*
 - II. Modelo de comunicación de actos.*
- Coordinación y redacción del boletín informativo.
- Recuperar información gráfica, textual y en imágenes que se produzca en los medios de comunicación como consecuencia de los actos y celebraciones propias de la Cofradía y devoción a la Virgen Blanca colaborando con el archivero en los sistemas de archivo.
- Mantenimiento de la página web, RRSS y otros medios digitales.

■ **Artículo 16.**

Funciones de la RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS.

- Establecer el plan anual de actividades para que, tras la aprobación por la Junta de Gobierno, sea refrendado por la Asamblea General Ordinaria.
- Desarrollar la programación de las acciones previstas con concreción de objetivos, actividades, recursos materiales y humanos y temporalización.
- Establecer, con la colaboración de otros miembros y responsables de la Junta de Gobierno, los procedimientos para desarrollar las acciones previstas.

■ **Artículo 17.**

Funciones del responsable del VOLUNTARIADO.

- Elaborar y desarrollar un plan del voluntariado.
- Concretar el papel del voluntariado en sus labores y sensibilizar a todos sus miembros respecto a la Cofradía, sus fines, derechos y obligaciones.
- Recibir, informar y acoger a las personas interesadas en el voluntariado.
- Trasladar a la Junta de Gobierno iniciativas, inquietudes, propuestas de mejora... que les presenten los colaboradores/as.

TÍTULO IV.

DE LA ELECCIÓN DEL ABAD/ABADESA

■ **Artículo 18.**

La elección del Abad/Abadesa le corresponde a la Asamblea General.

■ **Artículo 19.**

Cuando el cargo de Abad/Abadesa haya quedado vacante por cualquiera de los motivos posibles (cumplimiento de mandato, dimisión, fallecimiento...) se abrirá un proceso de elección conforme a las siguientes pautas:

- Presentación de candidaturas en el plazo establecido que finalizará 45 días antes de la celebración de la Asamblea General.
- Los candidatos/as deberán cumplir los requisitos y serán proclamados como tales por la Junta de Gobierno antes de 30 días previos a la fecha de la Asamblea General. Se publicitarán las candidaturas por los medios oficiales de la Cofradía.

■ **Artículo 20.**

En el transcurso de la asamblea se procederá a la designación que podrá ser:

- Mediante mayoría simple por votación, en el supuesto de haber más de una candidatura.
- Mediante mayoría cualificada (más de 60% votos de los presentes) si no existiera más que un candidato/a.

En el supuesto de celebrar la Asamblea General y no contar con ningún candidato/a presentado en plazo, se podrá designar Abad/Abadesa entre los presentes, siempre que cuente con el refrendo del 75% de los asistentes.

■ **Artículo 21.**

Tras la confirmación por parte del Obispado, tendrá un plazo de treinta días para conformar la Junta de Gobierno, constituida por los cargos y vocalías, los cuales serán designados en la sesión de constitución de ésta. Será comunicada su composición a los cofrades e informada, en la siguiente Asamblea General.



**ORDENANZAS
COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA
DE LA VIRGEN BLANCA**

© Cofradía de la Virgen Blanca
Vitoria-Gasteiz, 17 de octubre de 2023

Calle Zapatería, 35
01001 Vitoria-Gasteiz
945 277 077
info@cofradiavirgenblanca.com
www.cofradiavirgenblanca.com

